

VISTO: El Artículo No.422 de la Ley No. 16-92, Código de Trabajo de la República Dominicana, del 29 de mayo del 1992.

VISTA: La Ley No. 1494, del 2 de agosto del 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VISTA: La Ley No. 13-07 del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Tributario y Administrativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda destituido el servidor público, Lic. Daniel Jiménez Valenzuela, Inspector de la Secretaría de Estado de Trabajo, por comisión de las faltas establecidas en los numerales 7 y 20 del Artículo No.84, de la Ley No.41-08, sobre Función Pública.

Artículo 2. Enviase al Secretario de Estado de Trabajo y a la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince(15) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 35-10 que crea e integra una Comisión Consultiva adscrita a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 35-10

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo la redacción o revisión de los proyectos de leyes que el Presidente de la República deba someter a la consideración de las cámaras legislativas, así como también la redacción de los proyectos de decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que la reforma constitucional llevada a efecto en la República Dominicana conllevará la necesidad de una amplia revisión y actualización del marco jurídico nacional con la finalidad de hacerlo acorde con la naturaleza del “Estado Social y Democrático de Derecho”, proclamado en la nueva Carta Sustantiva de la Nación.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario conformar una comisión integrada por especialistas en distintas ramas de las ciencias jurídicas, a fin de que coadyuve, con carácter permanente, con la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en las labores de revisión de las leyes adjetivas y reglamentos actualmente vigentes, así como en la revisión o elaboración de los proyectos de leyes y decretos reglamentarios a ser sometidos a la consideración del Presidente de la República.

VISTO: El Decreto No. 287-08, de fecha 28 de julio del 2008, que establece el Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

VISTA: La recomendación del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se crea una Comisión Consultiva, conformada por juristas especializados en distintas disciplinas, adscrita a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Consultiva tendrá por objeto emitir opiniones sobre los diferentes proyectos de leyes y de reglamentos que el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo someta a su estudio.

ARTÍCULO 3.- Los miembros de la Comisión Consultiva prestarán sus servicios profesionales actuando de forma colegiada, o de manera individual en función de sus respectivas especialidades, previa solicitud del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- La Comisión Consultiva estará conformada por los siguientes profesionales:

1. Dr. Mariano Germán Mejía;
2. Dr. Flavio Darío Espinal Jacobo;
3. Lic. Reynaldo De Jesús Ramos Morel;
4. Lic. Katuska Jiménez;
5. Dr. Olivo Andrés Rodríguez Huertas;
6. Lic. Luis Julio Jiménez;
7. Lic. Eduardo Jorge Prats;
8. Dr. Milton Ray Guevara;
9. Dr. Alejandro Moscoso Segarra;
10. Dr. Adriano Miguel Tejada;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 36-10 que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a emitir Bonos por un monto de RDS21,000,000,000.00.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 36-10

CONSIDERANDO: Que el objetivo general de la política de manejo de deuda de la República Dominicana consiste en captar recursos que permitan a la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) hacer frente a las obligaciones de su deuda vigente y al financiamiento de los gastos fiscales que incluye inversiones y programas sociales.

CONSIDERANDO: Que el financiamiento debe ser bajo las condiciones de costo más favorables posibles en el mediano y largo plazo, de acuerdo con un nivel de riesgo prudente y dentro de un contexto de sostenibilidad.

CONSIDERANDO: La necesidad de impulsar el desarrollo de un mercado local de capitales en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos que sirva como una fuente de financiamiento al Gobierno Central y una base para el desarrollo de una curva de rendimiento comparativa o de referencia “Benchmark” para las tasas de interés en Pesos y en Dólares.

CONSIDERANDO: La importancia de estimular el desarrollo del mercado local de crédito, tanto primario como secundario, cumpliendo paralelamente con la estrategia de gestión de deuda pública.

VISTA: La Ley No.6-06, del 20 enero de 2006, sobre Crédito Público que establece el nuevo Sistema de Crédito Publico de la República Dominicana y crea el esquema organizativo de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).

VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.